



Expediente: SE-PC 54/2019

ASUNTO: Solicitud de información de D.

**El Concejal de Participación Ciudadana, y Deportes, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Decreto nº 4278 de fecha 17 de junio de 2019), mediante el Decreto nº 2019/7399, adoptó resolución del siguiente tenor literal:**

“Visto el expediente nº SE-PC 54/2019 relativo la solicitud de información presentada por D. se formula a el siguiente informe-propuesta:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 4 de abril de 2019 se presentó solicitud de información sobre el número de menores de edad empadronados durante los años 2017 y 2018, número de menores empadronados con la firma de ambos progenitores, número de menores empadronados con la presentación de sentencia judicial y firma de ambos progenitores separados o divorciados legalmente, número de menores empadronados con la firma de un progenitor únicamente y presentación del modelo de declaración responsable, número de sanciones en este periodo por irregular empadronamiento de menores por uno o ambos progenitores, número de empadronamientos de menores no efectuados por este Ayuntamiento por deficiencias o datos falsos.

Se ha emitido informe del director del Servicio de Información y Administración Electrónica con el siguiente contenido: La gestión del Padrón Municipal de Habitantes se realiza con un aplicativo informático que no recoge información estructurada sobre los aspectos solicitados. Para poder elaborar la información solicitada sería necesario el acceso de forma manual a la documentación presentada por los ciudadanos (parte de la misma ya está archivada en otras dependencias), la selección de la misma, el análisis detallado de los documentos para buscar los aspectos concretos que se requieren, la cuantificación de los mismos, etc. Abordar todas estas tareas supera ampliamente la capacidad operativa del órgano que se encarga de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, que tendría que dejar de llevar a cabo sus tareas cotidianas, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos, para ocuparse de esta petición.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Considerando el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Considerando entre otros, el criterio Interpretativo 7/2015 del CTBG, que admite que el concepto de reelaboración, es el que se produce cuando el organismo o entidad carece de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita. La referencia a los “medios técnicos” necesarios debe entenderse

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

Fecha Firma: 28/10/2019 13:12

Fecha Copia: 28/10/2019 13:33

Código seguro de verificación(CSV):

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



no en el sentido de que el tratamiento de la información precise de una tecnología desconocida, sino como la falta de disponibilidad por un determinado sujeto, en un momento concreto, de los recursos precisos para facilitar la información en los términos que se solicita. El examen de las resoluciones del CTBG revela como lo habitual es que se refieran genéricamente a “los medios disponibles”, “al empleo de medios técnicos y humanos de los que se carece a día de hoy”, de tal forma que aceptan la causa de inadmisión en las que para ofrecer la información solicitada sería precisa una aplicación informática que “no está técnicamente preparada” para extraer la información, o no permite “desglosarla” en los términos pedidos. En casos, por lo general, en los que, ante la carencia de los correspondientes recursos técnicos, la información “tendría que ser objeto de un tratamiento manual”.

**Segundo-** Considerando que el órgano competente para dictar la presente resolución es el Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes por delegación del Alcalde (Decreto nº 4278 de fecha 17 de junio de 2019).

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

**SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Inadmitir la petición de información de D. relativa a la información numérica sobre distintos aspectos relativos al empadronamiento de menores no emancipados de padres separados o divorciados por los motivos expuestos en la presente resolución.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento.

**Valladolid, 28 de octubre de 2019**  
**El Secretario General, P.D. la Jefa de la**  
**Secretaría Ejecutiva del Área de**  
**Participación Ciudadana y Deportes,**

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

Fecha Firma: 28/10/2019 13:12

Fecha Copia: 28/10/2019 13:33

Código seguro de verificación(CSV):

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---